

BUIN, 30 MAR 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 923 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575 de 1986 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que es de conocimiento público que nuestro país se encuentra afectada por el Nuevo Coronavirus COVID-19 es cual es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.

2.- La enfermedad presenta altos niveles de contagio el virus se transmite de persona a persona cuando se tiene contacto cercano con un enfermo. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte, o cuidar a un enfermo sin la debida medida de protección.

3.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la ley N° 18.575, esta autoridad debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4.- Que me corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

5.- Que la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020 ha declarado la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

6.- Que, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos, mediante resoluciones y decretos tales como indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por COVID-19, decreto que modifica Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), Ordinario B10 número 750 de la Subsecretaría Salud, respecto de protocolo de licencias médicas para personas de alto riesgo instruyendo a los Seremis de todo el país, protocolo de identificación y seguimiento para contactos de casos confirmados.

7.- Lo establecido en la Ley N°18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N°4 *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:"*, letra i) *"La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"*, y debido a que dicho estado de excepción constitucional se encuentra decretado el estado de catástrofe a nivel nacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el cual se informa que nuestro país se encuentra en Fase IV en relación a la situación del brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

8.- Dictamen N° 1.116-004 de la Dirección del Trabajo en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y que Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una Emergencia Sanitaria (COVID-19).

9.- El artículo 184 inciso primero del Código del Trabajo, que establece que el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

10.- El Ordinario B51 N° 276 de 30 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que define conceptos relacionados con la vigilancia epidemiológica, especialmente en lo que guarda relación con el “contacto” entre trabajadores y las personas a que atienden.

11.- Artículo N° 70 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinaciones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad.

12.- Que se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a dicha institución, con eficiencia y eficacia.

13.- Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios y funcionarias de la institución, que se encuentren considerados dentro del grupo de riesgo determinados por la autoridad de salud competente.

14.- El Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, a través del cual la Contraloría General de la República informa sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

15.- Que por Decreto Alcaldicio N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

16.- Que por Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprueba la instrucción de servicio donde se libera de asistir a jornada laboral a los funcionarios municipales. Estableciéndose la organización del trabajo de modalidad flexible.

17.- Que por Decreto Alcaldicio N° 778, de fecha 17 de marzo de 2020, se complementa el Decreto Alcaldicio N° 771/2020, disponiéndose el cierre de la atención de público a partir del día 18 de marzo de 2020, entre otras medidas.

18.- Que por Decreto Alcaldicio N° 834, de fecha 18 de marzo de 2020, se autoriza a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin, para que puedan ejercer sus funciones en modalidad flexible vía remota.

19.- El Oficio Interno N° 69, de fecha 30 de marzo de 2020, donde el Sr. Alcalde instruye a la Secretaría Municipal decretar la prórroga de efectos de los decretos alcaldicios N° 771/2020, N° 772/2020, N° 778/2020 y N° 834/2020.

### **DECRETO.**

1.- Manténgase la vigencia del Decreto Alcaldicio 771 de fecha 16 de marzo del año 2020, por el cual se decretó emergencia comunal.



2.- Manténgase la vigencia y efectos del **Decreto Alcaldicio 772** de fecha 16 de marzo del año 2020, que dictó una Orden de Servicios para funcionarios y funcionarias cualquiera sea su vínculo jurídico contractual con la Municipalidad de Buin y que se encuentren en la hipótesis de dicho decreto.

3.- Manténgase la vigencia y efectos del **Decreto Alcaldicio 778** de fecha 17 de marzo del año 2020, por el cual se complementó el Decreto Alcaldicio 771 de fecha 16 de marzo del año 2020.

4.- Manténgase la vigencia y efectos del **Decreto Alcaldicio 834** de fecha 18 de marzo del año 2020, por el cual se amplía la orden de servicio y se autorizó a los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin, cualquiera sea su vínculo jurídico con esta, para que puedan ejercer sus funciones en la modalidad flexible sea por vía remota o en los términos que disponga su jefatura o Director respectivo, debiendo velar en cualesquier de las formas dar continuidad a los servicios mínimos municipales, teniendo plena aplicación y vigencia los efectos, modalidades de trabajo, asistencias establecida en dicho decreto.

5.- Se hace presente que se la vigencia de los decretos alcaldicios N° 771, N° 772, N° 778 y N° 834 todos de 2020, **se extenderá desde el 01 de Abril del presente y de forma indefinida**, mientras las circunstancias que provocaron adoptar dichas medidas se mantengan en la comuna de Buin y la autoridad así lo disponga.

6.- El presente decreto deberá ser comunicado y enviado a las Direcciones, jefaturas, funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Buin, instruyéndose además que será de su responsabilidad estar atentos e informados de instrucciones que emita ésta autoridad en relación con el término de las medidas excepcionales antes señaladas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL, AA, GMG, VZS

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Municipales
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Orden de Servicio\Emergencia Comunal y Modalidad de Trabajo Flexible\_COVID-19\_Complemento\_GMG.doc